

ORGANISMOS EJECUTORES**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000109-2024-COFOPRI-DE**

San Isidro, 18 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta S/N (SIAE: 2024046478) del 17 de julio del 2024, presentada por el señor Rodolfo Enrique Paz Peña; el Informe N° D000388-2024-COFOPRI-URRHH del 18 de julio del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000572-2024-COFOPRI-OAJ del 18 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios establece en su artículo 3 que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo; siendo que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000098-2024-COFOPRI-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de julio del 2024 se dispuso designar al señor Rodolfo Enrique Paz Peña en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el señor Rodolfo Enrique Paz Peña, mediante Carta S/N (SIAE:2024046478) del 17 de julio del 2024 ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la misma que se fundamenta, por razones personales;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia indicada en el considerando precedente; por lo que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que el señor Segundo Felix Saba Castañeda cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones - MOF de la entidad, la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el cargo de Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, tiene la clasificación de 211-41-2-DS, se encuentra dentro del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, y cuyo reordenamiento de cargos fuera aprobado con Resolución Directoral N° 271-2010-COFOPRI/DE del 07 de diciembre de 2010, bajo la clasificación de Servidor Público -Directivo Superior (SP-DS), como cargo de confianza; asimismo, tiene la plaza presupuestada en el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza;

Que, con el informe de vistos, y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en tanto ha sido efectuada considerando el marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutorio respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la citada unidad, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s- 27594, 28175, 29849 y 31419; el Decreto Legislativo N° 1057; y, los Decretos Supremos N°s- 053-2022-PCM y 025-2007-VIVIENDA; y, con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

**El Peruano****USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Rodolfo Enrique Paz Peña en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 dispuesta mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000098-2024-COFOPRI-DE, exonerándose del plazo de ley, y en consecuencia su último día de labores es hasta el 18 de julio del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, al señor Segundo Felix Saba Castañeda en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a las personas a que se refieren los artículos 1 y 2 precedentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo y la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes, a fin de que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL MARTÍN SOTO FIGUEROA
Director Ejecutivo - COFOPRI

2308758-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Declaran infundado recurso de apelación presentado por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC contra la Resolución N° 118-2024-GG/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00192-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 13 de julio de 2024

EXPEDIENTE N° :	00078-2023-GG-DFI/PAS
MATERIA :	RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 118-2024-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADO :	AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC

VISTO:

(i) El recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú SAC. (en adelante AMÉRICA MÓVIL) contra la Resolución N° 118-2024-GG/OSIPTEL.

(ii) El Informe N° 197-OAJ/2024 del 27 de junio de 2024, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

(iii) El Expediente N° 00078-2023-GG-DFI/PAS.

I. ANTECEDENTES

1.1. A través de la carta N° 01796-DFI/2023, notificada el 12 de julio de 2023, la Dirección de Fiscalización e Instrucción (en adelante, DFI) comunicó a AMÉRICA MÓVIL el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador (en adelante PAS), por la presunta comisión de las infracciones que a continuación se detallan, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para la remisión de sus descargos.

Norma incumplida	Tipificación	Conducta imputada	Calificación
Segundo párrafo del numeral 2.8 del Anexo 5 de la Norma de las Condiciones de Uso ¹		Habría realizado 22 contrataciones de los servicios públicos móviles en la vía pública y/o de manera ambulatoria	
Punto 2 del segundo párrafo del numeral 2.8 del Anexo 5 de la Norma de las Condiciones de Uso.	Segundo párrafo del Anexo 9 de la Norma de las Condiciones de Uso.	No habría validado la identidad de la persona que interviene en la contratación del servicio mediante la verificación biométrica de huella dactilar contrastada con la base de datos de RENIEC o una base de datos alterna, previo a cada contratación, en un total de 149 líneas móviles, en el periodo del 15 de marzo al 2 de abril de 2023.	Muy Grave
penúltimo párrafo del numeral 2.8 del Anexo 5 de la Norma de las Condiciones de Uso		No habría identificado al distribuidor que participó en la contratación de la línea del servicio público móvil prepago N° 940938XXX.	
Artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones ² (en adelante, RGIS).	Literal a. del artículo 7 del RGIS.	Entregó de manera incompleta la información requerida con carácter obligatorio en la acción de fiscalización del 4 de abril de 2023 y en la carta N° 01519-DFI/2023	Muy Grave
Artículo 9 del RGIS		Mediante carta N° DMR-CE-1670-23, recibida el 8 de junio de 2023, habría entregado información inexacta	Muy Grave

1.2. A través de la carta N° DMR/CE/N°2005/23, de fecha 13 de julio de 2023, AMÉRICA MÓVIL solicitó un plazo adicional de quince (15) días hábiles para presentar los descargos correspondientes. Ante lo cual, con la carta N° C.01858-DFI/2023, notificada el 17 de julio de 2023, la DFI otorgó a AMÉRICA MÓVIL una prórroga por el plazo de diez (10) días hábiles adicionales al originalmente otorgado, el mismo que vencía indefectiblemente el 4 de agosto de 2023.

1.3. Mediante el escrito N° DMR/CE/N°2225/2023, recibido el 4 de agosto de 2023, AMÉRICA MÓVIL presentó sus descargos.

1.4. Con fecha 30 de octubre de 2023, la DFI remitió a la Gerencia General el Informe N° 00205-DFI/2023, conteniendo el análisis de los descargos presentados por la empresa operadora.

1.5. Mediante carta N° 00677-GG/2023, notificada el 23 de noviembre de 2023, se trasladó a AMÉRICA MÓVIL el Informe N° 00205-DFI/2023, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.³

1.6. Mediante Resolución N° 0118-2024-GG/OSIPTEL (en adelante RESOLUCIÓN 118), notificada el 5 de abril de 2024, la Primera Instancia resolvió lo siguiente:

Norma incumplida	Conducta infractora	Sanción Impuesta
Segundo párrafo del numeral 2.8 del Anexo 5 de la Norma de las Condiciones de Uso.	Haber realizado 22 contrataciones de los servicios públicos móviles en la vía pública y/o de manera ambulatoria, en el periodo comprendido entre el 29 de marzo y 22 de junio de 2023.	259 UIT